

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, la Ley 715 de Diciembre 21 de 1994 y el Decreto 311 de Mayo 29 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que, a partir de la Ley 115 de 1994, para que una Institución Educativa sea reconocida como tal, debe reunir como requisitos los establecidos en el Artículo 138 y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional que responda a las necesidades educativas de la región de acuerdo con el artículo 73 de la misma Ley.

Que, mediante el artículo 151 Literal l de la Ley 115 de 1994, se fija como función a la Secretaría de Educación la de aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y No Formal.

Que, mediante el artículo 151 Literal c de la Ley 115 de 1994, se fija como función a la Secretaría de Educación organizar el Servicio Educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que, el Decreto de creación de una institución educativa oficial se considera como la Licencia de Funcionamiento y solo requiere de la autorización por parte de la Secretaría de Educación para la expedición de Títulos y Certificados de estudios cursados.

Que, las instituciones que se relacionan en la presente resolución, registraron los avances logrados en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y al mismo tiempo solicitaron por escrito la práctica de una visita de constatación y evaluación de las condiciones y exigencias legales para la prestación del servicio educativo.

Que, en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ***Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO PRESBITERO ALVARO SUAREZ”, Creado mediante No. 000888 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en la Carrera 5 No. 3-55 Barrio Lomitas del Municipio de Villa del Rosario adscrito al Núcleo Educativo No.17, con las Sedes: LOMITAS, LA ESPERANZA, DIVINO NIÑO Y MONTEVIDEO, CATEGORIA: ALTO, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9° Media Académica Grados 10 y 11 y Media Técnica a partir del 2008 y Modelo Pedagógico Transformemos, de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: HERNANDO IBARRA CAMPOS.***

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO PRESBITERO ALVARO SUAREZ”, del Municipio de Villa del Rosario, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los niveles y modelos pedagógicos en los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de Bachiller Académico. La Institución Educativa desarrollará a partir del año 2008 la Propuesta para la Media Técnica en la Especialidad PLANIFICACION PARA LA CREACION Y GESTION DE EMPRESAS.**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCION EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL PILAR”, Creada Mediante Decreto No. 000860 del 30 Septiembre del 2002, con la Siguiete Sede: Escuela Urbana Integrada, que funciona en el Municipio de Pamplonita, adscrito al Núcleo Educativo No.40, CATEGORIA: ALTO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico Telesecundaria, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **ANDRES AVELINO MONSALVE JAIMES.**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “ NUESTRA SEÑORA DEL PILAR” del Municipio de Pamplonita, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los niveles y modelos pedagógicos en los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de Bachiller Académico, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.**

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “CAYETANO FRANCO PINZON”, Creado mediante Decreto No. 000863 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede: Escuela urbana Integrada San Calixto que funciona en el Municipio de San Calixto, adscrito al Núcleo Educativo No. 62, CATEGORIA. ALTO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico **Transformemos**, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **LUIS OMAR QUINTERO BARBOSA.**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “CAYETANO FRANCO PINZON”, del Municipio de San Calixto, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los niveles y modelos pedagógicos en los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de BACHILLER TÉCNICO en la Especialidad EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DIVERSICADAS a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.**

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO EDUARDO COTE LAMUS”, creado mediante Decreto No. 0837 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de La Esperanza, con las Sede Escuela urbana Integrada La Esperanza, adscrito al Núcleo Educativo No.16.1, CATEGORIA: ALTO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

Académica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico **Transformemos**, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **JOSE OLMEDO LOPEZ ARIAS**.

PARAGRAFO : En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO EDUARDO COTE LAMUS”**, del Municipio de **La Esperanza**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los niveles y modelos pedagógicos en los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO QUINTO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO JESUS ANTONIO RAMIREZ”**, creado mediante Decreto No. 000835 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de **La Esperanza**, con la Sede: General Santander, adscrito al Núcleo Educativo **No.16.1**, **CATEGORIA: MEDIA**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9° y Media Académica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico **Transformemos** de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **CIRO ALBERTO PERALTA GALVIZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO JESUS ANTONIO RAMIREZ”**, del Municipio de **La Esperanza**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los niveles y modelos pedagógicos en los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SEXTO: autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO MONSEÑOR SARMIENTO PERALTA”**, que funciona en el Corregimiento de las Mercedes Municipio de **Sardinata**, Creado mediante Decreto No.000869 del 30 de Septiembre de 2002, con las Sedes: **Escuela Central y La concentración** adscrito al Núcleo Educativo **No.24**, **CATEGORIA: SUPERIOR**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico: **SAT, Nivel Impulsor, Práctico y Bachiller en Bienestar Rural** y Modelo Pedagógico **Transformemos** de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **LUIS ORLANDO CAMACHO BERNAL**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO MONSEÑOR SARMIENTO PERALTA”**, Corregimiento de las Mercedes del Municipio de **Sardinata**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **Bachiller en Bienestar Rural** y el Título de **Bachiller Técnico en la Especialidad EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DIVERSIFICADAS** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO MONSEÑOR DIAZ PLATA ", creado mediante Decreto No. 000827 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de El Tarra, con la Sede: Escuela Urbana El Tarra, Primero de Enero y san Juan Eudes, adscrito al Núcleo Educativo No.63, CATEGORIA: MEDIA, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Técnica Grados 10 y 11, Jornada Diurna y Ciclos Lectivos Especiales 3 y 4 de Básica Secundaria y 5 y 6 de Media Académica. Jornada Sabatina y Modelo Pedagógico Transformemos de propiedad del: **DEPARTAMENTO**", bajo la Dirección de: **CARMEN LUCIA LOPEZ AMAYA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO MONSEÑOR DIAZ PLATA", del Municipio de El Tarra, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL**, en la Jornada Diurna y el Título de **Bachiller Académico en la Jornada Sabatina Educación de Adultos y Bachiller Académico en el Modelo Transformemos** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO OCTAVO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO RAFAEL CELEDON", creado mediante Decreto 000769 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de Bucarasica, con las siguiente sede: Escuela urbana Integrada, CATEGORIA: ALTO, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grados 10 y 11 y Modelos Pedagógicos: SAT, Niveles de Impulsor, Practico y Bachiller en Bienestar Rural, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **SAMUEL ROJAS CASTRO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO RAFAEL CELEDON", del Municipio de Bucarasica, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER EN BIENESTAR RURAL** y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO NOVENO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO MONSEÑOR RICARDO TRUJILLO" Creado mediante Decreto No. 00819, del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: Instituto de Promoción Social y Escuela Integrada José María Córdoba, que funcionan en el Municipio de Cucutilla, Naturaleza: Oficial, Carácter: Mixto, Jornada: Diurna (Mañana y Tarde), Clasificación CATEGORÍA: MEDIA, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, Básica Primaria Grados 1 a 5, Básica Secundaria Grados 6 a 9, Media Técnica Grados 10 y 11, Sistema SAT: Nivel Impulsor, Práctico y Bachiller en Bienestar Rural en las Jornadas Nocturna, Sabatina y Dominical y Modelo Pedagógico Media Rural, de Propiedad del Departamento, Bajo la Dirección de: **CARLOS ARTURO COHEN TOBIAS**.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO MONSEÑOR RICARDO TRUJILLO GUTIERREZ”**, del Municipio de Cucutilla, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los modelos pedagógicos que desarrolle y otorgar el **Título de Bachiller en Bienestar Rural Sistema SAT**, en la Jornada Nocturna, Sabatina y Dominical y el Título de **Bachiller en el Modelo Media Rural y BACHILLER TÉCNICO EN PRODUCTOR DE CAFÉ, BACHILLER TECNICO EN MEDIO AMBIENTE**, en la Jornada Diurna a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO DECIMO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE”**, Creado mediante Decreto No. 00843 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: **Escuela Urbana Once de Noviembre y Escuela Mixta Videlso**, que funciona en el Barrio Videlso del Municipio de **Los Patios**. Adscrito al Núcleo Educativo **No.18**, **CATEGORIA: ALTO**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna (Mañana y Tarde), Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6° a 9° y Media Técnica Grado 10 Y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **ANTONIO JOSE CAICEDO GARCIA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE”**, del Municipio de **Los Patios** puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico en la Especialidad de: ADMINISTRACION FINANCIERA BASICA, ADMINISTRACION INFORMATICA BASICA Y AUXILIAR EN COMERCIO EXTERIOR** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

ARTICULO ONCE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS”**, que funciona en el Municipio de **Tibù**, creado mediante Decreto No. 000875 del 30 de Septiembre de 2002, con las Sedes: **Escuela Integrada Campo dos**, adscrito al Núcleo Educativo **No.34**, **CATEGORIA: SUPERIOR**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6° a 9° y Media Académica Grados 10 y 11 y Modelos Pedagógicos: **SAT, Nivel Impulsor y Práctico y Modelo Transformemos** de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **WILSON FIDEL BURGOS TORRES (E)**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS”** del Municipio de **Tibù**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **Bachiller Académico**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO DOCE: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO INTEGRADO PETROLEA", Creado mediante Decreto No. 000877 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de **Tibù**, adscrito al Núcleo Educativo No.34, **CATEGORÍA: ALTO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. Media Académica Grados 10 y 11 y Media Técnica., de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **LUIS JESUS ORTIZ ORDOÑEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO INTEGRADO PETROLEA," del Municipio de Tibù**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los modelos y opciones en los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de **Bachiller Académico, y el Título de Bachiller Técnico en la especialidad "EXPLORACIONES AGROPECUARIAS"** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

ARTICULO TRECE: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO EDMUNDO VELASQUEZ", creado mediante Decreto 000854 del 30 del 30 de Septiembre de 2008 que funciona en el Corregimiento de Otarè, del Municipio de **Ocaña**, con las siguientes Sedes: Integrada Otarè, adscrito al Núcleo Educativo **No. 51 CATEGORIA: SUPERIOR, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. Media Académica Grados 10 y 11 y Media Técnica y Modelo Pedagógico Transformemos de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **JOSE MARIA LANZZIANO MADARIAGA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO EDMUNDO VELASQUEZ", del corregimiento de Otarè, Municipio de Ocaña**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los modelos y opciones en los cuales se encuentre matriculado y el Título de **Bachiller Académico por el año 2008 y para el año 2009 Bachiller Técnico en la Especialidad EXPLORACIONES AGROPECUARIAS** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

ARTICULO CATORCE: Autorizar Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO GUILLERMO COTE BAUTISTA", creado mediante Decreto No. 000881 del 30 de Septiembre de 2002, con las Sedes Escuela Urbana de Varones y Escuela Urbana de Niñas que funciona en el Municipio de Toledo**, adscrito al Núcleo Educativo **No.46, CATEGORIA: ALTA, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. Media Académica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico SAT Niveles Impulsor, Práctico y Bachiller en Bienestar Rural y Modelo Media Rural, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **JOSE DE JESUS CARRILLO SUAREZ (E)**

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “GUILLERMO COTE BAUTISTA” del Municipio de Toledo**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Opciones en los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO Y EL TITULO DE BACHILLER EN BIENESTAR RURAL Y BACHILLER EN MEDIA RURAL**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO QUINCE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL LUCIO PABON NUÑEZ”**, creado mediante Decreto 00852 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de: **Ocaña**, con las sedes: **Marabel y Cristo Rey**, adscrito al Núcleo Educativo **No.48**, **CATEGORIA: ALTO**, **Naturaleza:** Oficial, **Jornada:** Diurna (Mañana y Tarde), **Carácter Mixto**, que ofrece Educación Formal en los niveles de: **Preescolar, Básica Primaria, 1 a 5 Básica Secundaria 6º. a 9º. y Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelos Pedagógicos Aceleración del Aprendizaje y Modelo Transformemos**, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **NOHORA CLARO JURE**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL LUCIO PABON NUÑEZ” del Municipio de Ocaña**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico Industrial con Especialidad en: Dibujo Técnico Sistematizado, Sistemas y Computación, Electricidad y Electrónica, Ebanistería, Mecánica Automotriz y Mecánica Industrial**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO DIECISEIS: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION”** Creado mediante Decreto No. 000766, del 18 de Diciembre de 2001, con las siguientes Sedes: **Colegio San Juan Bosco, Escuela Urbana Pedro José Ortiz y Escuela Urbana Espíritu Santo**, que funcionan en el Municipio de **Arboledas**, **Naturaleza:** Oficial, **Carácter:** Mixto, **Jornada:** Diurna (Mañana y Tarde), **Clasificación Categoría BUENO**, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: **Preescolar, Básica Primaria Grados 1 a 5, Básica Secundaria Grados 6 a 9, y Media Técnica Grados 10 y 11 y Educación Formal de Adultos Ciclos 1 y Ciclo 3 Jornada Nocturna, Sabatina y Dominical y Sistema SAT**, en los Niveles de: **Impulsor, Practico y Bachiller en Bienestar Rural Jornada Sabatina y Dominical, y Bachiller en Media Rural y Modelo Pedagógico Transformemos de Propiedad del Departamento**, Bajo la Dirección de: **PBRO. JOSE DE LOS ANGELES CARDENAS RODRIGUEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION”**, del Municipio de **Arboledas**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y los Títulos de: **Bachiller en Bienestar Rural Sistema SAT Jornada Sabatina y Dominical, Bachiller Académico Educación Formal de Adultos y Bachiller en Media Rural y BACHILLER TECNICO en las Especialidades CORTE Y CONFECCION, AGROINDUSTRIA PROCESADOR DE PRODUCTOS LACTEOS y MANTEMIENTO DE COMPUTADORES**, en la Jornada Diurna a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios-

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO DIECISIETE: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA "INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO", Creado mediante Decreto No. 00832 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de: **Gramalote**, adscrito al Núcleo Educativo No.21, **Categoría: BUENO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **CARLOS AUGUSTO CORREDOR SANDOVAL**.

PARAGRAFO : En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA "INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO" del Municipio de Gramalote**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER TECNICO** en la Especialidad **TECNICOS EN LABORES PECUARIAS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

ARTICULO DIECIOCHO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO", que funciona en el Municipio de **Bochalema**, Corregimiento **La Donjuana**, creado mediante Decreto No. 000767 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede Escuela La Donjuana, adscrito al Núcleo Educativo No. 13, **Naturaleza:** Oficial, **CATEGORIA: BUENO**, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico Transformemos, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **NOHORA LEAL ACEVEDO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO, del Municipio de Bochalema, Corregimiento de la Donjuana**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los modelos pedagógicos que se desarrollen y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO DIECINUEVE: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO ANDRES BELLO", que funciona en el Municipio de **Bochalema**, Creado mediante Decreto 000768 del 30 de Septiembre de 2002 con las Sede: **José Roza Contreras**, adscrito al Núcleo Educativo No. 13, **CATEGORIA: BUENO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **JUAN MANUEL CACUA SANCHEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO ANDRES BELLO", del Municipio de Bochalema**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico con Especialidad en CREACION Y GESTION DE EMPRESAS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO VEINTE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA”**, que funciona en el Municipio de **:ABREGO**, Creado mediante Decreto 000764 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: **Bolívar y La Peñuela**, **CATEGORIA: BUENA**, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1° a 5 °, Básica Secundaria 6°. a 9°. , Media Técnica Grados 10 y 11, Educación Formal de Adultos Ciclos 1 y 2 de Básica Primaria 3 y 4 de Básica Secundaria y 5 y 6 de Media Académica en la Jornada Nocturna y Modelo Pedagógico Transformemos de Propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección: **FRANCISCO JAVIER MORALES CABALLERO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“ INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA”**, que funciona en el Municipio de **:ABREGO”**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER ACADEMICO en la Jornada Nocturna y el Título de BACHILLER TÉCNICO EN PRODUCTOR DE LECHEs HIGIENIZADAS Y DERIVADOS LACTEOS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

ARTICULO VEINTIUNO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO SANTA BARBARA”**, que funciona en el Municipio de **:ABREGO**, Creado mediante Decreto 000765 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: **San Rafael, Varones y San Antonio**, **CATEGORIA: BUENA**, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1° a 5 °, Básica Secundaria 6°. a 9°. Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico Transformemos de Propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección: **LUIS ALFREDO MORENO BONILLA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“ INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTA BARBARA”**, que funciona en el Municipio de **:ABREGO”**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER TÉCNICO EN ADMINISTRACION DE ECONOMIA SOLIDARIA** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

ARTICULO VEINTIDOS: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “LA SANJUANA”**, que funciona en el **Corregimiento de la Sanjuana** Municipio de: **Bucarasica**, creado mediante Decreto 00292 del 30 de Septiembre de 2002, con las Sedes: **Las Fortunas, La Salina, Mundo Nuevo y la Provincia**, adscrito al Núcleo Educativo No.22, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. , Media Académica Grado 11 y Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico **SAT**, Nivel Impulsor, Practico y Bachiller en Bienestar Rural y Modelo Pedagógico Transformemos, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **VICTOR MANUEL ARAQUE PARADA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “LA SANJUANA”**, que funciona en el **Corregimiento de la Sanjuana**, Municipio de **Bucarasica**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

pedagógicos que desarrolle y el Título de **Bachiller en Bienestar Rural y Título de Bachiller Académico Grado 11 y BACHILLER TÉCNICO en la Especialidad PRODUCTOR AGRICOLA ECOLOGICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO VEINTITRES: Autorizar a la **“INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”**, que funciona en el Municipio de **CACHIRA**, Creada mediante Decreto 000773 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: Domingo Savio y Maria Auxiliadora, **CATEGORIA: BUENO**, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica 10 y 11, de Propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **WILLIAM ARGENIS HEREDIA OJEDA**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** del Municipio de **CACHIRA**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la Educación Formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico, con Especialidad en SECRETARIADO COMERCIAL CONTABLE**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO VEINTICUATRO: Conceder Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial a la **“INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA”**, que funciona en el Municipio de **CACHIRA**, creado mediante Decreto 00771 del 30 de Septiembre de 2002, **CATEGORIA: MUY BUENO** Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11, de Propiedad del: **DEPARTAMENTO**, Bajo la Dirección de: **PBRO.LUIS ALBERTO BACCA**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA”**, del Municipio de **CACHIRA**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios y Título de **BACHILLER TECNICO en la Especialidad EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DIVERSIFICADAS**.

ARTICULO VEINTICINCO: Autorizar a la **“INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO REYES ARAQUE”**, del Corregimiento La Vega, que funciona en el Municipio de **CACHIRA**, Creado mediante Decreto 000772 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: Colegio Nuestra Señora de la Lajita y Escuela Mixta, **CATEGORIA: MUY BUENA**, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, (Mañana) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica 10 y 11, de Propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección: **OTTO HELI CAICEDO DUARTE**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO REYES ARAQUE”**, del Corregimiento La Vega, del Municipio de **CACHIRA**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados a quienes terminen satisfactoriamente sus

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

estudios y **BACHILLER TECNICO** en la Especialidad **GESTION CONTABLE Y FINANCIERA**.

ARTICULO VEINTISEIS: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO CONDE SAN GERMAN”**, que funciona en el Municipio de **LA ESPERANZA**, Creado mediante Decreto 000836 del 30 de Septiembre de 2002, con la siguiente Sede: **Escuela Rural San Pablo**, **CATEGORIA: BUENA**, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria 6° a 9° y Media Técnica 10 y 11, de Propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección: **DELIA VARGAS SAN JUAN**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO CONDE SAN GERMAN”**, del Municipio de **LA ESPERANZA**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios y el Título de **BACHILLER TECNICO** en la **ESPECIALIDAD EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS**.

ARTICULO VEINTISIETE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “ORTUN VELASCO”**, que funciona en el Municipio de **Càcota**, creado mediante Decreto No. 000770 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede: Escuela Urbana Integrada, adscrito al Núcleo Educativo **No.43**, **CATEGORIA: EXCELENTE** Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **LUIS EDUARDO MOGOLLON IBAÑEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “ORTUN VELASCO”**, del Municipio de **Càcota**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER TÉCNICO INDUSTRIAL**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO VEINTIOCHO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION”**, creado mediante Decreto 00821 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de: **Chinacota**, con la Sedes: **Chapinero y Centro**, adscrito al Núcleo Educativo No.19, **CATEGORIA. EXCELENTE**, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica 10 y 11, de propiedad de: En la Parte Física de la **COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACION** y en la parte Educativa del : **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **HNA. MARIA VIRGINIA GONZALEZ PEÑA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION”** del Municipio de **Chinacota**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER TÉCNICO con ESPECIALIDAD EN DISEÑO INDUSTRIAL**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO VEINTINUEVE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO SAN LUIS GONZAGA”**, que funciona en el Municipio de **Chinacota**, creado mediante Decreto No. 000822 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede Mariano Ospina Rodríguez, adscrito al Núcleo Educativo No.19, **CATEGORIA: BUENO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **PEDRO JULIO PEZZOTTI LEMUS.**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO SAN LUIS GONZAGA”**, del Municipio de **Chinacota**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO TREINTA: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO”**, creado mediante Decreto No. 00820 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de: **Chinacota**, con la Sede: Los Álamos, adscrito al Núcleo Educativo No.19, **CATEGORIA: BUENO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica 10 y 11 y Modelo Pedagógico **SAT** Niveles Impulsor, Práctico y Bachiller en Bienestar en Rural de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **JAIME ALIRIO QUINTERO VILLAMIZAR.**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO”** del Municipio de **Chinacota**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Opciones e los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de **Bachiller Académico en Bienestar Rural y el Título de Bachiller Técnico con Especialidad en Agrícola y/o. Pecuario.** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “ALONSO CARVAJAL PERALTA”** Creado mediante Decreto No. 00823, del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: Núcleo Escolar Agrícola, Trino García Peña, Ramón González Valencia, Colegio Dptal. Nuestra Señora del Carmen, del Municipio de Chitagà **Naturaleza:** Oficial, Carácter: Mixto, Jornada: Diurna (Mañana y Tarde), Clasificación Categoría **MUY BUENA**, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, Básica Primaria de 1 a 5, Básica Secundaria Grados 6 a 9 y Media Técnica Grados 10 y 11, de Propiedad del Departamento, Bajo la Dirección de: **MARIO JOSE URIBE CARVAJAL.**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“INSTITUCION EDUCATIVA “ALONSO CARVAJAL PERALTA”**, del Municipio de Chitagà, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico** en la Especialidad **TECNICO EN LABORES PECUARIAS Y PRODUCTOR DE LECHEs HIGIENIZADAS Y DERIVADOS LACTEOS.**

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO TREINTA Y DOS: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO GUILLERMO QUINTERO CALDERON”**, que funciona en el Municipio de **Convención**, creado mediante Decreto 000775 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: Kennedy, Gabriela Mistral, Apostólica, Carlos Emilio Picon, Juan Esteban Camacho y José María Estévez Cotes, adscrito al Núcleo Educativo **No.58, CATEGORIA: MUY BUENA, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Académica Grados 10 y 11 y Ciclos Lectivos Especiales 1 y 2 de Básica Primaria, 3 y 4 de Básica Secundaria y 5 y 6 de Media Académica en la **Jornada Nocturna**, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **LIBARDO MANOSALVA URQUIJO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO GUILLERMO QUINTERO CALDERON”**, del Municipio de **Convención**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, en las **Jornadas Diurna y Nocturna**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO TREINTA Y TRES: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO AGRICOLA”**, que funciona en el Municipio de: **Convención**, creado mediante **Decreto No. 000774 del 30 de Septiembre de 2002**, con la Sede: Escuela Rural La Esperanza, adscrito al Núcleo Educativo **No.58, CATEGORIA: MUY BUENA, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **HECTOR SALVADOR RINCON SERRANO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO AGRICOLA”** del Municipio de **Convención**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico Agrícola con Especialidad en Agroindustria**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO JOSE MARIA CORDOBA”**, Creado mediante **Decreto No. 00824 del 30 de Septiembre de 2002**, que funciona en el Municipio de **Durania**, adscrito al Núcleo Educativo **No.14, CATEGORIA: ALTO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. , Media Académica y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **PEDRO ANTONIO CARRILLO CANO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO JOSE MARIA CORDOBA”** del Municipio de **Durania**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Académico** y el Título de **Bachiller Técnico con ESPECIALIDAD EN PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO ENRIQUE PARDO FARELO”**, que funciona en el Municipio de **El Carmen N. de S.** creado mediante Decreto No. 000825 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: Priscila Cáceres y Lubin Sánchez, adscrito al Núcleo Educativo **No.56**, **CATEGORIA: BUENO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Académica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **ELBERTO JULIO PALLARES PEREZ**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO ENRIQUE PARDO FARELO”**, del Municipio de **El Carmen, N. de S.** puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Académico** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO TREINTA Y SEIS: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO SANTO ANGEL”**, que funciona en el Corregimiento de Guamalito del Municipio de **El Carmen N. de S.** creado mediante Decreto No.000826 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede: **Julián Pinzón Peñaranda**,. adscrito al Núcleo Educativo **No.56**, **CATEGORIA: BUENA, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Académica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **ILCIA DEL CARMEN CHIVATA PACHECO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO SANTO ANGEL”**, Corregimiento de Guamalito del Municipio de **El Carmen, N. de S.** puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ**, que funciona en el Municipio de **El Zulia**, creado mediante Decreto No.000830 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede San José, adscrito al Núcleo Educativo **No.34**, **CATEGORIA: BUENO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **HNA. BETTY YOLANDA VARGAS AVILA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ**, del Municipio de **El Zulia**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Académico** y el **Título de BACHILLER TÉCNICO EN PROCESADOR DE DATOS CONTABLES Y DIGITADOR RECEPCIONISTA Y TÉCNICO AGROPECUARIO CON ESPECIALIDAD EN ESPECIES MENORES**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”**, que funciona en el Municipio de **El Zulia**, creado mediante Decreto No. 000829 del 30 de Septiembre de 2002 con la Sede: Escuela urbana **Alfonso López**, adscrito al Núcleo Educativo **No.11**, **CATEGORIA: REGULAR**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico Transformemos de propiedad del: **DEPARTAMENTO**”, bajo la Dirección de: **CAMILO ANTONIO BUITRAGO BOHORQUEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”**, del Municipio de **El Zulia**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de Bachiller Técnico en la Especialidad **COMERCIO – VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO AGRICOLA DE RISARALDA”**, que funciona en la Vereda Astilleros del Municipio de **El Zulia**, creado mediante Decreto 00828 del 30 de Septiembre 2002, con la Sede: Escuela Rural Risaralda, adscrito al Núcleo Educativo **No.12**, **CATEGORIA: BUENA**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica 10 y 11, y Modelos Pedagógicos SAT- Niveles Impulsor y Práctico y Transformemos de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **JORGE ALIRIO TARAZONA ORTEGA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO AGRICOLA DE RISARALDA”** del Municipio de **El Zulia**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de Bachiller Técnico en la Especialidad **“TECNICO EN LABORES PECUARIAS”** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CUARENTA: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “SAN MIGUEL”**, que funciona en el Municipio de: **Hacari**, creado mediante Decreto No. 000833 con la Sede: Escuela urbana Integrada **David Haddad Salcedo**, adscrito al Núcleo Educativo **No.55**, **CATEGORIA: BUENA**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria, 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **ALONSO ALVAREZ JAIMES**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “SAN MIGUEL”** del Municipio de **Hacari**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER TÉCNICO en la Especialidad EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DIVERSIFICADAS”** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO CUARENTA Y UNO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO INTEGRADO PERPETUO SOCORRO”, Creado mediante Decreto No. 00834 del 30 de Septiembre de 2002 con la Sede: SAT Sector Pablo Sexto que funciona en el Municipio de Herrán, adscrito al Núcleo Educativo No.15A, CATEGORIA: MUY BUENO, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico SAT, niveles de impulsor, práctico y Bachiller en Bienestar Rural de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: LUIS ANTONIO VELA CAMARGO.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO INTEGRADO PERPETUO SOCORRO”, del Municipio de Herrán, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Opciones en los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de **Bachiller Académico y Bachiller en Bienestar Rural**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CUARENTA Y DOS: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS”, creado mediante Decreto 000840 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede: Escuela Urbana Integrada Nuestra Señora de Las Angustias, que funciona en el Municipio de: Labateca, adscrito al Núcleo Educativo No.44, CATEGORIA: BUENO, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: JOSE JACINTO GELVEZ ORDOÑEZ

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS” del Municipio de Labateca, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico con Especialidad en PRODUCCION DE CAFE** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CUARENTA Y TRES: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO FRAY JOSE MARIA AREVALO”, Creada mediante Decreto No. 00838 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede: Escuela Urbana Integrada, que funciona en el Municipio de La Playa, adscrito al Núcleo Educativo No.54, Categoría BUENO, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. Media Académica Grado 11 y Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico Transformemos, de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: CARLOS ALFONSO GUERRERO CARRASCAL.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO FRAY JOSE MARIA AREVALO” del Municipio de La Playa, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios y el Título de Bachiller Académico y el Título de **BACHILER TECNICO en la Especialidad PRODUCTOR DE LECHEs HIGIENIZADAS Y DERIVADOS LACTEOS**

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “ COLEGIO INTEGRADO GILBERTO CLARO LOZANO”**, creado mediante Decreto No. 000839 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede: **David Haddad Salcedo**, que funciona en el Municipio de **La Playa**, adscrito al Núcleo Educativo **No.54**, **CATEGORIA: BUENA Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. Y Media Académica 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **MANUEL ALFONSO CARO GOMEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO INTEGRADO GILBERTO CLARO LOZANO” del Municipio de La Playa**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Académico**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “LA GARITA” Creado mediante Decreto No. 000303, del 07 de Junio de 2006, con las siguientes Sedes: Corozal, Los Vados, Torcoroma, El Helechal, La Mutis y la Tascarena.** del Municipio de Los Patios, **CATEGORIA: BUENA, Naturaleza:** Oficial, Carácter: Mixto, Jornada: Diurna (Mañana y Tarde), que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, Básica Primaria de 1 a 5, Básica Secundaria Grados 6 a 9 y Media Académica Grados 10y 11 y Modelos Pedagógicos Transformemos y Escuela Nueva y Postprimaria de Propiedad del Departamento, Bajo la Dirección de: **JACID ORIOLSO LEON ASCANIO (E)**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“INSTITUCION EDUCATIVA “LA GARITA”, del Municipio de Los Patios**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER ACADEMICO** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO MUNICIPAL LOS PATIOS”, creado mediante Decreto 00842 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: Kilómetro 8, Pisarreal, La Buena Esperanza, Llanitos y Montebello**, que funcionan en el del Municipio de **Los Patios**, Adscrito al Núcleo Educativo **No.18**, **CATEGORIA: EXCELENTE Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna (Mañana y Tarde), Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Técnica Grados 10 y 11 en la Jornada Diurna y Ciclos Lectivos Especiales 1, 2 y 3 en la Jornada Nocturna y Modelos Pedagógicos Aceleración del Aprendizaje y Transformemos, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **MARIO PEZZOTTI LEMUS**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO MUNICIPAL LOS PATIOS”, del Municipio de Los Patios** puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER TÉCNICO** con Especialidad en **GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES, AUXILIAR TÉCNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS RESIDENCIALES Y TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES SOLDADAS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “PATIOS CENTRO No. 2”**, que funciona en el Municipio de: Los Patios, creado mediante Decreto No. 0300 del 03 de Mayo del 06, con la Sedes: **LA SABANA, DOCE DE OCTUBRE, LUIS ENRIQUE AVILA, PATIOS UNO Y LA CORDIALIDAD**, adscrito al Núcleo Educativo **No.18**, **CATEGORIA: BUENA, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelos Pedagógicos SAT, Transformemos y Aceleración del Aprendizaje, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **GUSTAVO RAMIREZ CAMARGO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “PATIOS CENTRO No. 2** , del Municipio de **Los Patios**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER TECNICO en las Especialidades PLANIFICACION PARA LA CREACION Y GESTION DE EMPRESAS Y ELABORACION DE OBJETOS ARTESANALES EN CUERO** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO RAYMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ”**, Creado mediante Decreto No.000844 del 30 DE Septiembre de 2002, Con la siguiente Sede: **José Rosario Duarte y Núcleo Escolar Agrícola**, que funciona en el Municipio de **Lourdes**, adscrito al Núcleo Educativo **No.23**, **CATEGORIA: MUY BUENO Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. Media Técnica, Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **HNA. CLARA ESTELLA CARDENAS HERNANDEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO RAYMUNDO ORDOÑEZ YAÑEZ”** del Municipio de **Lourdes**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER TÉCNICO con Especialidad en PRODUCTOR AGRICOLA ECOLOGICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED”**, creado mediante Decreto No. 000845 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de: **Mutiscua con la Sede Hogar Juvenil Campesino**, adscrito al Núcleo Educativo **No.47**, **CATEGORIA: BUENO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11 y Opción SAT, Niveles Impulsor, Practico y Bachiller en Bienestar Rural, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **CARMEN SOFIA HERNANDEZ DE ROZO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED”**, del Municipio de **Mutiscua**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Opciones e los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de **BACHILLER TÉCNICO en ADMINISTRACIÓN MICROEMPRESARIAL y BACHILLER EN BIENESTAR RURAL** , a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO CINCUENTA: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “AGUSTINA FERRO”, creado mediante Decreto 000855 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de Ocaña, con las Sedes: Fátima, El Carmen y Simón Bolívar, adscrito al Núcleo Educativo No.48, CATEGORIA: MUY BUENA, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. Media Académica Grados 10 y 11 y Media Técnica a partir del año 2009 y Educación Formal de Adultos Ciclos 3 y 4 de Básica Secundaria y 5 y 6 de Media Académica en la Jornada Nocturna, de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: CILIA VERGEL PRADA.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCION EDUCATIVA “AGUSTINA FERRO” del Municipio de Ocaña, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Académico**, en las Jornadas **Diurna y Nocturna y BACHILLER TECNICO**, en las especialidades **AUXILIAR EN SALUD PUBLICA” Y “GESTION CONTABLE Y FINANCIERA”- a partir del año 2009** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS”, creado mediante Decreto 000894 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de Ocaña, con las siguientes Sedes: Llanadas No. 3, Instituto Niño Diferente y La Gloria, adscrito al Núcleo Educativo No.48, CATEGORIA: BUENA, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grados 10 y 11, de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: HUGO RAMON PEREZ ANGARITA.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS” del Municipio de Ocaña, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: Autorizar la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO JOSE EUSEBIO CARO”, creado mediante Decreto No.000846 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de Ocaña, con las siguientes Sedes: Argelino Duran Quintero, Simón Bolívar, Adolfo Milanes, David Haddad Salcedo, La Torcoroma, El Palomar, Los Guayabitos, Cuesta Blanca y La Esperanza, adscrito al Núcleo Educativo No.48, CATEGORIA: BUENA, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Académica Grados 10 y 11 y Ciclos Lectivos Especiales 1 y 2 de Básica Primaria, 3 y 4 de Básica Secundaria y 5 y 6 de Media Académica en la Jornada Nocturna, de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: JAIME CARDENAS SANTOS

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO JOSE EUSEBIO”, del Municipio de Ocaña, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, en las Jornadas **Diurna y Nocturna**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO CINCUENTA Y TRES: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO ALFONSO LOPEZ”**, creado mediante Decreto No. 000849 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de **Ocaña**, con las Sedes IV Centenario, Kennedy y Juan XXIII, adscrito al Núcleo Educativo **No.48**, **CATEGORIA: MUY BUENO**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **ALFREDO ANGARITA QUINTERO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO ALFONSO LOPEZ”**, del Municipio de **Ocaña**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico con Especialidad en: ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO LA PRESENTACION”**, creado mediante Decreto No. 000851 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de **Ocaña**, con las Sedes Escuela Urbana de Niñas y Llanadas No. 2, adscrito al Núcleo Educativo **No.48**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Académica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **HNA. MARTHA GONZALEZ PELAYO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO LA PRESENTACION”**, del Municipio de **Ocaña**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Académico**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO LA SALLE”**, que funciona en el Municipio de: **OCAÑA**, Creado mediante Decreto 000847 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: **Bermejil, Santa Clara, y José Antonio Galán**, con registro de inscripción, **CATEGORIA: BUENA**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria 6°. a 9°. , Media Técnica Grados 10 y 11, Educación Formal de Adultos, Ciclos: Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica Jornada Nocturna y Modelo Pedagógico Transformemos, de Propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección: **EMILIO ALFONSO VERGEL BAYONA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO SALLE”** que funciona en el Municipio de: **OCAÑA**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER ACADEMICO en la Jornada Nocturna** y el título de **BACHILLER TÉCNICO EN ADMINISTRACION DE ECONOMIA SOLIDARIA**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO ARTISTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO”, creado mediante Decreto No. 000853 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede apartaderos, que funciona en la Vereda Llano de los Alcaldes, del Municipio de Ocaña, CATEGORIA: DEFICIENTE Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico Transformemos de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: **RAFAEL GARCIA PINO (E)**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO ARTISTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO”, del Municipio de Ocaña, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER TÉCNICO EN ARTES- MUSICA Y ARTES PLASTICAS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO TECNICO AGUEDA GALLARDO DE VILLAMIZAR”, que funciona en el Municipio de: Pamplona, creado mediante Decreto No. 000858 del 30 de Septiembre de 2002, con las Sedes: EL ESCORIAL, JARDIN INFANTIL NACIONAL, ESCUELA MIXTA ALFONSO LOPEZ Y SANTISIMA TRINIDAD, CATEGORIA: ALTA, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna (Mañana y Tarde), Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: **SOL CRISTINA RODONDO AVILA.**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO TECNICO AGUEDA GALLARDO DE VILLAMIZAR”, del Municipio de Pamplona, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER TECNICO en las Especialidades AUXILIAR DE SALUD PUBLICA Y AUXILIAR EN PRESTACION DE SERVICIOS FARMACEUTICOS** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO TECNICO LA PRESENTACION”, que funciona en el Municipio de Pamplona, creado mediante Decreto No. 000857 del 30 de Septiembre de 2002, adscrito al Núcleo Educativo No.37, con registro de inscripción CATEGORIA: EXCELENTE Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad de: Planta Física de la **COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACION** y en la parte educativa del DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: **HNA. EMMA ILLIDGE CHARRYS.**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO TECNICO LA PRESENTACION -” del Municipio de Pamplona, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico en la especialidad de MERCADEO, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO SAN JOSE PROVINCIAL”**, que funciona en el Municipio de Pamplona, creado mediante Decreto No. 000859 del 30 de Septiembre de 2002, con las Sedes: **Gabriela Mistral, Concentración La Salle, Escuela Santa Cruz, Iser, Escorial de Niñas y José Rafael Faria**, adscrito al Núcleo Educativo No.35, **CATEGORIA: EXCELENTE, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Académica Grados 10 y 11 y Ciclos Lectivos Especiales 1y 2 de Básica Primaria, 3 y 4 de Básica Secundaria y 5 y 6 de Media Académica, Jornada Nocturna, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **GUILLERMO ALFONSO ACEVEDO VARGAS**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO SAN JOSE PROVINCIAL”**, del Municipio de Pamplona, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO en las Jornadas Diurna y Nocturna**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SESENTA: autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO SAN FRANCISCO DE ASIS”**, que funciona en el del Municipio de Pamplona, Creado mediante Decreto No. 000132 de Enero 28 de 2002 y modificado por el Decreto 000007 de Enero 5 de 2005, con las Sedes: **Central, Cristo Rey, Galán, Cuatro de Julio, Juan XXIII, Santa Martha, San Martín, Afanador y Cadena y Demostrativa ISER**, **Naturaleza:** Oficial, **CATEGORIA: MUY BUENO**, Jornada: Diurna, (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11 de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **BERNARDO WILCHES GELVEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO SAN FRANCISCO DE ASIS”** del Municipio de Pamplona, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER TECNICO en las Especialidades ELECTRICIDAD, EBANISTERIA, DISEÑO CORTE Y CONFECION, COMERCIO, RECREACION Y TURISMO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SESENTA Y UNO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO PUERTO SANTANDER”**, que funciona en el del Municipio de Puerto Santander creado mediante Decreto No. 000861 del 30 de Septiembre de 2002, con las Sedes: **Monseñor Leonardo Gómez Serna, Integrado Puerto Santander, Jorge Eliécer Gaitàn y Vegas del Pamplonita**, adscrito al Núcleo Educativo No.18, **CATEGORIA: BUENA, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **ALIRIO CARDENAS ORTEGA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO PUERTO SANTANDER”**, del Municipio de Puerto Santander, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO SESENTA Y DOS: Autorizar a INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED”, creado mediante Decreto No. 00262 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: **Concentración Escolar Ramón González Valencia y Concentración Escolar Policarpa Salavarrieta**, que funciona en el Municipio de **Ragonvalia**, adscrito al Núcleo Educativo No.15, **CATEGORIA: MUY BUENA, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **ELADIO PORTILLA CACUA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED” del Municipio de Ragonvalia**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SESENTA Y TRES: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” Creado mediante Decreto No. 00952, del 12 de Noviembre de 2002, con la siguiente Sede: **Escuela Carmen de Nazareth**, que funcionan en el Corregimiento de El Carmen de Nazareth Municipio de Salazar, Naturaleza: Oficial, Carácter: Mixto, Jornada: Diurna (Mañana y Tarde), Clasificación Categoría **MUY BUENO**, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, - Transición-, Básica Primaria Grados 1 a 5, Básica Secundaria Grados 6 a 9 y Media Académica Grados 10 y 11., de Propiedad del Departamento, Bajo la Dirección de: **JOSE JOAQUIN ROJAS SUAREZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”**, del Corregimiento del Carmen de Nazareth, Municipio de Salazar, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SESENTA Y CUATRO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO NUESTRA SEÑORA DE BELEN”, Creado mediante Decreto No. 000893 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: **instituto Agrícola, Escuela Urbana Nueva Generación, Escuela Urbana José Celestino Mutis**, que funciona en el Municipio de **Salazar**, adscrito al Núcleo Educativo No.27, **Categoría: BUENA, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**”, bajo la Dirección de: **HNA. GLADYS INES TIRADO DUARTE**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO NUESTRA SEÑORA DE BELEN”**, del Municipio de **Salazar**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER TÉCNICO con Especialidad en: EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y GESTION Y CREACION DE EMPRESAS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.



Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO SESENTA Y CINCO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO TEODORO GUTIERREZ CALDERON”**, que funciona en el Municipio de **San Cayetano**, creado mediante Decreto No. 000865 del 30 de Septiembre cede 2002, con la Sede Escuela Urbana San Cayetano, adscrito al Núcleo Educativo No. **64**, **CATEGORIA: BUENO**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica 10 y 11 y Educación Formal de Adultos, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **NUBIA SANABRIA LAGUADO**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO TEODORO GUTIERREZ CALDERON” del Municipio de San Cayetano**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años en los Modelos y Opciones en los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SESENTA Y SEIS: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO SANTIAGO APOSTOL”**, Creado mediante Decreto No. 000864 del 30 de Septiembre de 2002, con la siguiente Sedes: **Gonzalo Rivera Laguado**, que funciona en el Municipio de: **Santiago**, adscrito al Núcleo Educativo No. **20**, **Categoría: BUENA**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **JOSE OLIVERIO MOJICA CARVAJAL**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO SANTIAGO APOSTOL” del Municipio de Santiago**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **BACHILLER TÉCNICO con Especialidad EN LABORES PECUARIAS** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SESENTA Y SIETE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO”**, creado mediante Decreto 000867 del 30 de Septiembre de 2002 que funciona en el Corregimiento de la Victoria Municipio de: **Sardinata**, adscrito al Núcleo Educativo No. **24**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria Grados 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico SAT, Nivel Impulsor y Practico y Bachilleres en Bienestar Rural y Modelo Pedagógico Transformemos, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **JOSE OMAR IBÁÑEZ HERNANDEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO”**, del Corregimiento de la Victoria, Municipio de **Sardinata**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER TECNICO** en la Especialidad **LABORES PECUARIAS** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO SESENTA Y OCHO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO ALIRIO VERGEL PACHECO”, creado mediante Decreto No. 000866 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de: **Sardinata**, adscrito al Núcleo Educativo No.24, **CATEGORIA: EXCELENTE, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica 10 y 11 y Ciclos Lectivos Especiales 3 y 4 de Básica Secundaria y 5 y 6 de Media Académica Jornada Nocturna, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **RAMON ANTONIO SANGUINO MARQUEZ.(E)**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO ALIRIO VERGEL PACHECO”** del Municipio de **Sardinata**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO en la Jornada Nocturna**, y **BACHILLER TECNICO** en la Especialidad “**LABORES PECUARIAS**” a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”, que funciona en el Municipio de **Sardinata**, creado mediante Decreto No.868 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede No. 2, adscrito al Núcleo Educativo No.24, **CATEGORIA: EXCELENTE, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9° Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **PBRO. JOSE ALEJO GELVES VEGA.**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES,”** del Municipio de **Sardinata**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y Título de Bachiller Técnico en la Especialidad **ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SETENTA: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO LUIS ERNESTO PUYANA”, creado mediante Decreto No. 000870 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede Escuela Urbana de Silos, que funciona en el Municipio de **Silos**, con registro de Inscripción del PEI No. 0454, **Naturaleza:** Oficial, **CATEGORIA: BUENO**, Jornada: Diurna, (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. Media Técnica Grados 10 y 11, Modelo Pedagógico Transformemos y Sistema SAT, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **CARMEN CECILIA MORENO DE GUERRERO.**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO LUIS ERNESTO PUYANA** del Municipio de **SILOS**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los modelos pedagógicos que se desarrollen y el Título de **BACHILLER TECNICO** en las **Especialidades PRODUCTOR DE LECHEs HIGIENIZADAS Y DERIVADOS LACTEOS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO SETENTA Y UNO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “ COLEGIO EMILIANO SANTIAGO QUINTERO”**, creado mediante Decreto No. 000871 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de **Teorama**, con la Sede: Escuela Urbana Integrada, adscrito al Núcleo Educativo **No.60**, **CATEGORIA: BUENO**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **VALENTIN VALENCIA CORDOBA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO EMILIANO SANTIAGO QUINTERO” del Municipio de Teorama**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico en la Especialidad TECNICO EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SETENTA Y DOS: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “REGION DEL CATATUMBO”**, creado mediante Decreto No. 000872, que funciona en el Municipio de **Teorama**, con la Sede: Henry García Bohórquez, adscrito al Núcleo Educativo **No.60**, con **CATEGORIA: BUENA**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. Media Académica Grado 11 y Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico Transformemos, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **CARLOS SAMUEL DIAZ RODRIGUEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “REGION DEL CATATUMBO” del Municipio de Teorama**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **Bachiller Académico**, y el Título de **Bachiller Técnico en la Especialidad “TECNICO EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS”** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SETENTA Y TRES: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, creado mediante Decreto No. 000874 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: Pueblo Nuevo, Central, La Esperanza, La Kennedy, La Unión, Camilo Torres y Marco Fidel Suárez que funciona en el Municipio de **Tibù**, adscrito al Núcleo Educativo **No.34**, con registro de inscripción **PEI No.268** **CATEGORIA: BUENA**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. Media Académica y Media Técnica Grados 10 y 11 y Ciclos Lectivos Especiales 3 y 4 de Básica Secundaria y 5 y 6 de Media Académica Jornada Nocturna y Modelos Pedagógicos: Transformemos, Cafàn, Aceleración y SAT en los niveles Impulsor, Practico y Bachiller en Bienestar Rural de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **EDGAR ORLANDO RAMIREZ LOPEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, del Municipio de **Tibù**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Opciones en los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de **Bachiller Académico en las Jornadas Diurna y Nocturna y Bachiller en Bienestar Rural en el Modelo Pedagógico SAT**, y el Título de **Bachiller Técnico** en la Especialidad **“ASISTENCIA EN ANALISIS Y PRODUCCION DE LA INFORMACION ADMINISTRATIVA”** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SETENTA Y CUATRO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO INTEGRADO LA LLANA”**, creado mediante Decreto No. 000876 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede: **Escuela Rural La Llana**, que funciona en el Municipio de **Tibù**, adscrito al Núcleo Educativo **No.34**, **CATEGORIA. BUENA**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Académica Grados 11 y Media Técnica Grados 10 y 11 de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **JOHN WILLIAN OROZCO HERNANDEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO INTEGRADO LA LLANA”**, del Municipio de **Tibù**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Académico por el año 2008 y el Título de BACHILLER TÉCNICO en la Especialidad TECNICO EN LABORES PECUARIAS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SETENTA Y CINCO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO LA GABARRA”**, que funciona en el Municipio de **Tibù**, Creado mediante Decreto No. 00873 del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: **Escuela Integrada, Escuela Francisco Javier y la Escuela, Las Americas**, adscrito al Núcleo Educativo No.33 con **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grados 10 y 11 y Modelos Pedagógicos: SAT y Transformemos de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **PEDRO JOSIAS BUITRAGO MORA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO LA GABARRA”**, del Municipio de **Tibù**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **Bachiller Académico**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SETENTA Y SEIS: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “SAMORE”**, que funciona en el Municipio de **Toledo**, creado mediante Decreto No. 000878 del 30 de Septiembre de 2002, con la sede **Escuela Rural Samore**, adscrito al Núcleo Educativo **No.46**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grado 11 y Media Técnica Grados 10 y 11 y Modelo Pedagógico Transformemos de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **CLAUDIA PATRICIA ABRIL MANTILLA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “SAMORE-” del Municipio de Toledo**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

*cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **Bachiller Académico** por el año **2008** y el **Título de Bachiller Técnico en la Especialidad, EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.*

ARTICULO SETENTA Y SIETE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO SAN BERNARDO”**, creado mediante Decreto 000879 del 30 de Septiembre de 2002, con las Sedes: **Escuela Rural Integrada San Bernardo** que funciona en el Municipio de **Toledo**, adscrito al Núcleo Educativo **No.46**, **CATEGORIA: MUY BUENO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Técnica Grados 10 y 11, Modelo Pedagógico **SAT**, niveles Impulsor, Práctico y Bachiller en Bienestar Rural, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **OLGA MARINA MORA SANCHEZ**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO SAN BERNARDO”**, del Municipio de **Toledo**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Opciones en los cuales se encuentre matriculado el alumno y el Título de Bachiller en Bienestar Rural y **Bachiller Técnico con Especialidad TRABAJADOR CALIFICADO PARA LA AGROINDUSTRIA DE LÁCTEOS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO SETENTA Y OCHO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO GIBRALTAR”**, creado mediante Decreto 000880 del 30 de Septiembre de 2002, con la Sede **Escuela Rural La Colonia**, que funciona en el Municipio de: **Toledo**, adscrito al Núcleo Educativo **No.46**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica grados 10 y 11 de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **MANUEL VICENTE BECERRA ANGARITA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO GIBRALTAR”**, del Municipio de **Toledo**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico con Especialidad en TRABAJADOR AGRÍCOLA**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

ARTICULO SETENTA Y NUEVE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”** Creado mediante Decreto No. 00882, del 30 de Septiembre de 2002, con las siguientes Sedes: **Instituto Nacional de Promoción Social y la Escuela de Varones Guillermo León Valencia.**, que funcionan en el Municipio de Villacaro, **Naturaleza:** Oficial, Carácter: Mixto, Jornada: Diurna (Mañana y Tarde), Clasificación Categoría **BUENO**, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar, Prejardín- Jardín y Transición, Básica Primaria Grados 1 a 5, Básica Secundaria Grados 6 a 9 y Media Académica Grados 10 y 11 y Media Técnica a partir del año 2009 Jornada Diurna y Media Académica Ciclos Lectivos Especiales 3, 4 y 5 en la Jornada Nocturna, de Propiedad del Departamento, Bajo la Dirección de: **GUILLERMO ALFONSO MORENO MENDOZA**.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **“INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”**, del Municipio de Villacaro, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de Bachiller Académico en la Jornada Nocturna y el Título de Bachiller Académico en la Jornada Diurna. a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios. A partir del año 2009 la Institución Educativa iniciará la Media Técnica en la Especialidad **GESTION CONTABLE Y FINANCIERA.**

ARTICULO OCHENTA: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “LA CUEVA”, que funciona en el Municipio de: Villacaro, creado mediante Decreto No. 000291 del 30 de Mayo de 2006, con las Sedes: LAS COLMENAS, SAN ANTONIO, LA HUMAREDA, SABATINAS, EL ALTO, SANTA BARBARA, EL ULTIMO, CAMPO ALICIA Y LA QUINTA, adscrito al Núcleo Educativo No.22, CATEGORIA: BUENA, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grados 10 y 11 Modelos Pedagógicos Escuela Nueva y Transformemos, de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: JOSE ALIRIO BERNAL RAMIREZ

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “LA CUEVA”, del Municipio de Villacaro, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de Bachiller Académico a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.**

ARTICULO OCHENTA Y UNO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO GENERAL SANTANDER”, creado mediante Decreto No. 000885 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de Villa del Rosario, con las Sedes: Francisco de Paula Santander y Pedro Fortoul, adscrito al Núcleo Educativo No.17, CATEGORIA: BUENO, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica por el año 2008 y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: JOSE ALEJANDRO LATORRE JAIMES.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO GENERAL SANTANDER”, del Municipio de Villa del Rosario, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de BACHILLER ACADÉMICO Y BACHILLER TÉCNICO CON LAS ESPECIALIDADES EN DISEÑO GRAFICO E INFORMATICA, Y ADMINISTRACION TURISTICA por el año 2008. La institución Educativa comenzara a partir del año 2008 a desarrollar la Propuesta como TECNICO EN PRODUCCION INDUSTRIAL.**

ARTICULO OCHENTA Y DOS: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA “ COLEGIO SAN ANTONIO”, Creado mediante Decreto No. 00883 del 30 de Noviembre de 2002, con las siguientes Sedes: San Martín, Julio Cesar Turbay Ayala, Integrado San Francisco, que funciona en el Municipio de Villa del Rosario, adscrito al Núcleo Educativo No.17, Categoría: BUENO, Naturaleza: Oficial, Jornada: Diurna, (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica 10 y 11, de propiedad del: DEPARTAMENTO, bajo la Dirección de: CIRO ALBERTO SOLANO QUINTERO.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO SAN ANTONIO” del Municipio de Villa del Rosario**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Académico**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO OCHENTA Y TRES: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO LUIS GABRIEL CASTRO”**, creado mediante Decreto No. 000886 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de **Villa del Rosario** con las siguientes Sedes: **Primero de Mayo, San Pedro, Gran Colombia, Santa Bárbara**, adscrito al Núcleo Educativo **No.17, CATEGORIA : BUENO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Académica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **DARIO NUÑEZ MUÑOZ**

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO LUIS GABRIEL CASTRO”**, del Municipio de **Villa del Rosario**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Académico**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO OCHENTA Y CUATRO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO MANUEL ANTONIO RUEDA JARA”**, creado mediante Decreto No. 000884 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de **Villa del Rosario**, con las Sedes: **Antonio Nariño y 20 de Julio** adscrito al Núcleo Educativo **No.17, CATEGORIA: MUY BUENO, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Académica Grados 10 y 11 y Ciclos Lectivos Especiales 1 y 2 de Básica Primaria 3 y 4 de Básica Secundaria y 5 y 6 de Media Académica en la **Jornada Nocturna**, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **CESAR AUGUSTO URIBE CARVAJAL**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “COLEGIO MANUEL ANTONIO RUEDA JARA”**, del Municipio de **Villa del Rosario**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Académico**, en las **Jornadas Diurna y Nocturna**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO OCHENTA Y CINCO: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO JUAN FRIO”**, creado mediante Decreto No. 000889 del 30 de Septiembre de 2002, que funciona en el Municipio de: **Villa del Rosario**, con las Sedes: **La Uchema, Palo Gordo Norte y Palo Gordo Sur**, adscrito al Núcleo Educativo **No.17, CATEGORIA: BUENA, Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Técnica grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **JOSE ANTONIO AMAYA MARTINEZ**.



Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO JUAN FRIO”**, del Municipio de **Villa del Rosario**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller TÉCNICO AGROPECUARIO CON ESPECIALIDAD “PRÁCTICO EN PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y PORCINA”** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios

ARTICULO OCHENTA Y SEIS: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO MARIA INMACULADA”**, creado mediante Decreto No. 000887 que funciona en el Municipio de **Villa del Rosario**, con las sedes: Policarpo Salavarieta y Cristo Rey, adscrito al Núcleo Educativo **No.17**, **CATEGORIA: BUENO**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5 Básica Secundaria 6°. a 9°.y Media Técnica Grados 10 y 11, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **MARTHA ISABEL VARGAS SANDOVAL**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “INSTITUTO TECNICO MARIA INMACULADA”**, del Municipio de **Villa del Rosario**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados y el Título de **Bachiller Técnico con Especialidad en: ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA BÁSICA, Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO OCHENTA Y SIETE: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA “LA FRONTERA”**, que funciona en el Municipio de: **Villa del Rosario**, creado mediante Decreto No. 257 del 12 de Marzo de 2006, con la Sede **EL PALMAR**, adscrito al Núcleo Educativo **No.17**, **CATEGORIA: MUY BUENA**, **Naturaleza:** Oficial, Jornada: Diurna, (Mañana y Tarde) Carácter Mixto, que ofrece Educación Formal en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria 1 a 5, Básica Secundaria 6°. a 9°. y Media Académica Grados 10 y 11 y Media Técnica a partir del año 2008, Modelos Pedagógicos Transformemos y Aceleración del Aprendizaje, de propiedad del: **DEPARTAMENTO**, bajo la Dirección de: **GERMAN EDUARDO BERBESI MURCIA**.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, la **INSTITUCION EDUCATIVA “LA FRONTERA”**, del Municipio de **Villa del Rosario**, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los Niveles y Modelos Pedagógicos que desarrolle y el Título de **BACHILLER ACADÉMICO por el año 2008**, La Institución Educativa desarrollará a partir del año 2008, la Media Técnica en la Especialidad **PLANIFICACION PARA LA CREACION Y GESTION DE EMPRESAS**, a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

ARTICULO OCHENTA Y OCHO: La Secretaría de Educación a través del Cuerpo Técnico de Supervisión Docente, brindará la orientación, asesoría y asistencia técnica necesaria a los establecimiento educativos; ejercerá la inspección, vigilancia y control para el cabal cumplimiento de la normatividad vigente dentro del ejercicio de sus competencias, hará las verificaciones requeridas que garanticen la calidad del servicio educativo ofrecido y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Resolución N° 004444 de 2008
(14 NOV.)

Por la cual se Autoriza a las Instituciones Educativas del Departamento para otorgar el Título Académico, Técnico y los Certificados de estudio.

ARTICULO OCHENTA Y NUEVE: Ordenar al Representante del Establecimiento Educativo citar el número y la fecha de la presente resolución en todos los documentos que expida.

ARTICULO NOVENTA: Notificar la presente resolución a través de la Unidad Estratégica de Inspección y Vigilancia, al representante del establecimiento educativo y al Área de Cobertura de la Secretaría de Educación, para efecto del registro respectivo.

ARTICULO NOVENTA Y UNO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
Secretario de Educación Departamental

Proyectó:

Armando Herrera Mogollón

Revisó: Jhon Robisson Ibáñez Navarro

Elaboró:

Gloria R.